

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
Provincias: En las Delegaciones-Paradorias de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with 3 columns: Location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero), Duration (Por un mes, Por tres meses), and Price (Pts.).

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table listing various entries for the national subscription, including 'Recaudación anterior', 'El Consulado general de España en Argel', 'Mr. Wegimont', etc., with corresponding amounts in pesetas.

Table listing names and amounts in pesetas, including 'Excmo. Sr. Marques de Alcañices', 'Colegio de Señoritas de San Luis de los Franceses', etc.

En la GACETA del día 12 y listas del Banco de España, dice: Doña Emilia Weil. Debe decir: Doña Emilia Weil.

Colonia española en Lisboa.

Lista de los señores suscritores que han hecho donativos para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra.

Table listing names and amounts in pesetas for the 'Primera lista' of donors in the Spanish colony in Lisbon, including 'Sr. D. Saturnino Cervera', 'Excmo. Sr. Conde de Mendia', etc.

Table listing names and amounts in reis for donors, including 'Sr. D. Manuel Suárez', 'Sr. D. Ramon de Castro', 'Sr. D. Francisco Alvarez', etc.

	REIS
Sr. D. Armino Mariño Rodríguez.....	1.000
Sr. D. Francisco Otero Salgado.....	25.000
Sr. D. Francisco Fernández Alvarez.....	500
Sra. Doña Antonia Navarro.....	100.000
Sr. D. Francisco Espiñeira Vello.....	10.000
Sr. D. Francisco Cruces Cortiñas.....	10.000
Sr. D. Francisco González Pérez.....	1.000
Sr. D. Antonio Iglesias.....	500
Sr. D. Francisco Mourino.....	500
Sr. D. José Rivera.....	2.000
Sr. D. José Benito Alves.....	500
Sr. D. Tomás Barral Piñeiro.....	500
Sr. D. Manuel Bouzo Gil.....	500
Sr. D. Pedro Rostri.....	1.000
Sr. D. José María Espiñeira Vello.....	1.000
Sr. D. Juan Fernández.....	500
Sr. D. Tomás Suárez.....	500
Sr. D. Manuel Souto.....	500
Sr. D. Manuel Vello Fernández.....	500
Sr. D. José Prado.....	500
Sr. D. Manuel Vello Fouriño.....	500
Sr. D. Pedro Sánchez Costa.....	500
Sr. D. Benito Vázquez.....	500
Sr. D. Miguel Avión.....	200
Sr. D. Miguel Méndez Costa.....	500
Sr. D. Antonio Martins.....	500
Sr. D. José María Otero Fernández.....	500
Sr. D. Domingo Vázquez.....	500
Sr. D. José Benito Ontorelo.....	500
Sr. D. Francisco González.....	500
Sr. D. Manuel Alfaro.....	500
Sr. D. Emilio Pereira Vázquez.....	500
Sr. D. Ramón Reis Mosquera.....	500
Sr. D. Evaristo Fernández.....	500
Sr. D. Francisco Vello Camiño.....	500
Sr. D. Manuel Fernández González.....	500
Sr. D. José González.....	500
Sr. D. Julián Vello.....	500
Sr. D. Francisco Cousiño Cousiño.....	500
Sr. D. José Rodríguez Durán.....	500
Sr. D. Domingo Mosquera.....	500
Sr. D. Juan Antonio Rivera.....	500
Sr. D. Antonio Fernández.....	500
Sr. D. Enrique Prieto.....	500
Sr. D. José María Cortiñas González.....	500
Sr. D. José Fernández Fontán.....	500
Sr. D. José Fernández Almoñareí.....	500
Sr. D. José Rivera.....	500
Sr. D. Narciso Fornos Fernández.....	500
Sr. D. Eduardo González.....	500
Sr. D. Rafael Rivas.....	500
Sr. D. Miguel Barral Piñeiro.....	500
Sr. D. Juan Benito Prado.....	500
Sr. D. José Manuel Cousiño.....	500
Sr. Doctor Mascaró.....	100.000
Sr. D. Pedro González.....	500
Sr. D. Camilo Manuel Alvarez Gil.....	50.000
Sr. D. José María Domínguez Gil Moledo.....	40.000
Sr. D. Benigno González.....	1.000
Sra. Doña María de los Remedios Domínguez Barroso.....	200.000
Sr. D. Juan Barroso Domínguez.....	250.000
Sr. D. Domingo Alonso Estarque é Hijos.....	5.000
Sr. Vilaza.....	500
Sr. D. Manuel López Tejero.....	1.000
Sr. D. Diego López Tejero.....	1.000
Sr. D. Angel Fernández Estévez.....	1.000
Sr. D. Benito Vázquez.....	2.000
Sr. D. Joaquín Vázquez.....	1.000
Sr. D. José Pérez Campos.....	1.000
Sr. D. Evaristo Taboas Saavedra.....	1.000
Sr. D. José Porto Míguez.....	1.000
Sr. D. Rafael Rivero López.....	10.000
Sr. D. Manuel Gregorio Alvarez.....	2.000
Sr. D. Francisco Martínez.....	2.000
Sr. D. Gabriel Cestelo.....	1.000
Sr. D. Mateo Benito y Compañía.....	5.000
Sr. D. Francisco Calvente.....	100.000
Sra. Doña Carlota Valenciano.....	10.000
Sra. Doña Joaquina Garruchaga.....	5.000
Sr. D. Pedro Navarro López.....	20.000
Sra. Doña Antonia Sánchez Navarro.....	10.000
Sr. D. Pedro Navarro Sánchez.....	10.000
Sr. D. Antonio Navarro Sánchez.....	10.000
Sra. Doña Ildelfonsa Navarro Sánchez.....	5.000
Sra. Doña Josefa Navarro Sánchez.....	5.000
Sr. D. José Fernández.....	2.000
Sr. D. Juan Babo.....	1.000
Sr. D. Ramón Ortiz de Montillano.....	20.000
Sr. D. Fidel Cantera Quirós.....	500
Sr. D. José Olivares Marín.....	100.000
Sr. D. Manuel Montero.....	5.000
Sr. D. Carlos José María de la Cruz.....	10.000
Sra. Doña María del Monte.....	400
Sr. Baldomero Ureña.....	4.000
Sr. D. Juan Arjona.....	1.500
Sr. D. Manuel Cayetano Palacio.....	2.000
Sr. D. Buenaventura Campi.....	5.000
Sr. D. Domingo Cid.....	1.000
Sr. D. Jorge Padilla.....	5.000
Sra. Doña Antonia Hernández Rubio.....	15.000
Sr. D. Luis Hernández Moyano.....	5.000
Sra. Doña Luisa Cuadrado Hernández.....	5.000
Sr. D. Juan González Rueda.....	10.000
Sr. D. B. R. y señora.....	200.000
Sr. D. Antonio López Márquez.....	2.000
Sr. D. Juan Valera.....	5.000
Sr. D. José Iglesias.....	100.000
Sr. D. Jerónimo Fernández Valcayo.....	2.500
Sra. Doña María de la Asunción Camacho.....	20.000
Sra. Doña Remedios Hidalgo.....	2.000
Sr. D. Ramón Muñiz Martínez.....	60.000
Sr. D. José Benito Sebastián Otero.....	500
Sr. D. José María Bernárdez.....	5.000
Sr. D. Manuel Vidal Pérez.....	500
Sr. D. Antonio Rodríguez.....	500
Sr. D. Alfredo Barros Martínez.....	2.000
Sr. D. José Manuel Alfaya Alvarez.....	1.000
Sr. D. José Alonso Boente.....	500
Sr. D. Manuel Fornes Cruces.....	500
Sr. D. Pedro Serra Espiñeira.....	500
Sr. D. José Justo.....	1.000
Sr. D. Antonio Vidal.....	500
Sr. D. José Sampayo.....	200
Sr. D. Serafín de Val López.....	500

	REIS
Sr. D. Miguel Baqueiro López.....	500
Sr. D. Bartolomé Fernández.....	500
Sr. D. Marcelino Méndez González.....	500
Sr. D. José Valadas.....	500
Sr. D. Pablo Barcia.....	500
Sr. D. José Antonio Bouza.....	100
Sr. D. Romero Alfaya.....	200
Sr. D. Emilio Vázquez Salgado.....	200
Sr. D. Manuel Gómez.....	200
Sr. D. Manuel Taboas García.....	200
Sr. D. José Loureiro Cortiñas.....	1.000
Sr. D. Francisco Loureiro.....	500
Sr. D. José Rodríguez.....	200
Sr. D. Juan Benito Sánchez.....	500
Sr. D. Manuel González.....	200
Sr. D. Vicente Sánchez Loureiro.....	200
Sr. D. José Rodríguez Domínguez.....	500
Sr. D. José Gregorio.....	200
Sr. D. Mateo Barros Espiñeiro.....	500
Sr. D. Manuel de la Cruz Durán.....	500
Sr. D. Juan Rodríguez Pardellas.....	1.000
Sr. D. Martín Rodríguez Domínguez.....	1.000
Sr. D. Juan Benito Moure.....	1.000
Sr. D. Jenaro Franco.....	200
Sr. D. Juan Antonio Pérez.....	500
Sr. D. Manuel Rodríguez Alves.....	100
Sr. D. Manuel Amoedo Rodríguez.....	500
Sr. D. Fermín Piñeiro.....	300
Sr. D. Celestino Buente.....	500
Sr. D. Fermín González.....	500
Sr. D. Albino Villar Vicente.....	1.000
Sr. D. Manuel Alonso Buente.....	200
Sr. D. Manuel Paradellas.....	500
Sr. D. Severo Pascual Vallés.....	500
Sr. D. Manuel Sendín.....	500
Sr. D. Gabriel Rodríguez.....	500
Sr. D. Benito Gómez Estévez.....	500
Sr. D. José Carballo.....	500
Sr. D. José Martins Antas.....	500
Sr. D. Antonio Longares.....	10.000
Sr. D. Constante González Montes.....	500
Sr. D. José Louredo Taboas.....	500
Sr. D. Manuel Rodríguez Montes.....	500
Sr. D. José González Montes.....	1.500
Sr. D. Inocencio Iglesias.....	3.000
Sr. D. Lucas Rivera.....	500
Sr. D. Julián Estévez Barcia.....	500
Sr. D. Francisco Rivera.....	500
Sr. D. Luis Lorenzo Vidal.....	500
Sr. D. José Rivera Loureiro.....	500
Sr. D. Manuel Vázquez García.....	500
Sr. D. Domingo Vello Vázquez.....	500
Sr. D. Juan Benito Durán Cousiño.....	500
Sr. D. Gregorio Rivas.....	500
Sr. D. José Bello Rivera.....	500
Sr. D. Miguel Urceira Francisco.....	500
Sr. D. Manuel Andrés Fernández Rivera.....	500
Sr. D. Perfecto de la Torre Fernández.....	500
Sr. D. José María Rivera Martínez.....	5.000
Sr. D. José Mariño Faro.....	1.000
Sr. D. José Rivas.....	500
Sr. D. José Pérez González.....	1.000
Sr. D. Benito Alvarez Vallés.....	500
Sr. D. Joaquín Balado.....	500
Sr. D. Manuel Lesón.....	200
Sr. D. Francisco Vicente Alfaya.....	5.000
Sr. D. José Alonso Domínguez.....	1.000
Sr. D. Ceferino Fernández González.....	2.000
Sr. D. Juan Antonio González Domínguez.....	1.000
Sr. D. Antonio Lama Rodríguez.....	500
Sr. D. Manuel Avión Ribar.....	500
Sr. D. Francisco Costal Fernández.....	1.000
Sr. D. Manuel Barcia Domínguez.....	500
Sr. D. Benito Rodríguez.....	500
Sr. D. Anselmo Fernández.....	500
Sr. D. Francisco Fernández Cousiño.....	500
Sr. D. Joaquín Pires González.....	500
Sr. D. José González Alvarez.....	500
Sr. D. Marcelino Vello.....	500
Sr. D. Benito Rodríguez Rivas.....	200
Sr. D. Manuel Domínguez Fernández y Compañía.....	500
Sr. D. José Alvarez.....	2.000
Sr. D. Francisco Guintas.....	2.000
Sr. D. Constantino Taboas.....	1.000
Sr. D. Benito Soares.....	1.000
Sr. D. José Martínez Vilas.....	2.500
Vicceconsul de España en Abrantes.....	7.000
Sra. Doña Angela Higuera y Cabañas.....	2.500
Total.....	4.043.100
<i>Donativos en pesetas</i>	
Sra. Doña Antonia Gómez.....	500
Sr. D. José Fernández Carvajal.....	100
Sr. D. Alfonso Zea Bermúdez.....	50
Sr. D. Ramón Antón.....	25
Sr. D. Enrique Casanova.....	100
Sr. D. Ricardo Casanova.....	100
Sr. D. Julio Casanova.....	100
Sr. D. Alfredo Casanova.....	100
Sr. D. Angel Orihuela.....	25
Sr. D. Leandro González.....	25
Sra. Doña Julia López Ruiz.....	5
Total.....	1.130
<i>Donativos en libras esterlinas.</i>	
Sra. Doña Antonia Ruiz Amescua Rodríguez, libras esterlinas.....	10
Lista de los individuos de Loeches que han entregado donativos en metálico para la suscripción nacional, cuyas cantidades se han de entregar en el Banco.	
PESETAS	
Municipio.....	320
Ignacio Vicente.....	5

	PESETAS
Javier Cristóbal.....	5
Braulio Raboso.....	25
Anastasio Cámara.....	100
Andrés Cámara.....	15
Luis Caballero.....	3
Francisco Atienza.....	5
Zacarías Caballero.....	3
Damián de la Sen.....	5
Juan Palomar.....	2
Antonio Alonso.....	30
Valentín Cristóbal.....	4
Marcelino Mínguez.....	10
Félix Vicente.....	4
Juan Vicente Uceda.....	5
Cipriano Cristóbal.....	2
Eladio Geta.....	1
Victoriano Jiménez.....	25
Nicanor Martínez.....	7
Balbino Vega.....	5
Vicente Geta.....	25
Félix Torres.....	30
Félix Rico.....	10
Mateo Vicente.....	5
Francisco Meler.....	25
Gregorio Torres.....	10
Francisco P. Cabezón.....	5
Mamerto Geta.....	5
Félix Alonso Majagranzas.....	50
José Mur.....	5
Luis Fernández.....	25
Gregorio Torres Velasco.....	1
José María Rico.....	1
Capellán de Dominicas.....	5
Capellán de Carmelitas.....	5
Pedro Alonso.....	8
José Arroyo.....	5
Julián Cristóbal.....	0'40
María Ayala.....	5
Francisco Gil.....	0'50
Jesusa Cestero.....	0'15
Teresa Pérez.....	1
Rufina Díaz de Yela.....	0'15
Amalia Sánchez.....	5
Pablo Rivera.....	1
Domingo Cristóbal.....	0'50
Tomás del Olmo.....	0'50
Ciriaco Moreno.....	0'50
Isidora García.....	0'25
Julián Aragonés.....	0'10
Federico Aguado.....	0'20
José Salcedo.....	0'30
Gregorio Atienza.....	0'25
Gregorio Anguita.....	0'25
Lucas García.....	0'25
Ana Uceda.....	1
José Uceda.....	0'10
Isabel Albalat.....	0'10
Vicenta Gordo.....	5
Gabino González.....	0'20
Andrés Martínez.....	0'15
Dionisio Aragonés.....	0'10
Félix Villanueva.....	5'10
Claudia Herrera.....	1
Enrique Cano.....	0'25
Jerónimo Sánchez.....	0'25
Matías Carrasco.....	0'20
Francisco García.....	0'50
Francisco Gil.....	0'25
Mateo Domínguez.....	0'75
Esteban Martínez.....	0'30
Mariano del Toro.....	0'10
Saturio de Diego.....	0'50
Juan Martínez.....	0'50
Eugenia Benito.....	1
Felipa Cristóbal.....	0'25
Felipe Alejo.....	0'50
Sinfrosa Gil.....	0'25
Valentín Salcedo.....	0'20
Miguel Febrero.....	0'25
Alejandro Polo.....	0'15
Felipe López.....	0'30
Alfonso de la Torre.....	0'10
Fermín Andrés.....	0'20
Francisco Montero.....	0'25
Rogelio Liseta.....	0'25
Crisantos Roldán.....	0'25
Loreto del Toro.....	0'10
Severa San José.....	0'10
Saturnina García.....	0'30
Lorenzo Gil.....	0'10
Juan Andrés Cámara.....	1
Pepita Cámara.....	1
Gregorio Tizón.....	1
Patricio Madrid.....	0'50
Encarnación Ortiz.....	5
Joaquín Gil.....	0'10
Dolores Alonso.....	1
Zacarías Huerta.....	0'10
Isabel Membrado.....	5
Silvestre Díaz.....	0'10
Eugenio Gil Hernández.....	0'10
José Panés.....	0'25
Apolonio del Toro.....	0'25
Juliana Sánchez.....	0'05
Faustino Beleña.....	0'50
Fermín Morales.....	0'25
Alfonso Virac.....	0'30
Vicente de la Torre.....	0'25
Francisco Adán.....	1
Francisca Crespo.....	0'50
El niño Antonio Alonso.....	1
Emilia Membrado.....	5
Javier Critóbal y amigos.....	0'50
Hijos de Valentín Cristóbal.....	0'10
Hilarión Gil.....	0'25
Saturnino Campos.....	0'25
Ceferina Martínez.....	0'25
Sebastián García.....	0'25
Hijos de Marcelino Mínguez.....	3
Bernabé Gil.....	0'50
Tomás González.....	0'50
Mercenario Gil.....	0'20
Fabian Gil.....	0'10
Juan Carrasco.....	0'10
Francisco Yela.....	0'25

	PESETAS
Prudencia Madrid.....	1
Angula Gómez.....	0'25
Fernando Arimendi.....	4'50
Cipriano Pozo.....	0'50
Juliana Lozano.....	0'05
Sebastián Tizón.....	0'10
María Fernández.....	0'10
Tomás Rivera.....	0'10
Cecilio Cristóbal.....	0'10
Pablo García.....	0'20
Vicenta del Valle.....	0'15
Gregorio S. José.....	0'10
Francisco de la Torre.....	0'10
Apolonia Alejo.....	0'25
Faustina Mariscal.....	0'10
León Martínez.....	0'10
Marcelo Ortega.....	0'15
Francisco Viera.....	0'25
Crispulo Vega.....	0'25
Valeriano Aragonés.....	0'20
Gregorio Córdoba.....	0'50
Silvestre Pozo.....	0'25
Petra Yebra.....	0'10
Isabel Rabanada.....	0'05
Felipe García.....	0'30
Petra Gismero.....	0'20
María Martínez.....	1
Casildo Jiménez.....	0'30
Saturio Alonso.....	0'20
Mariano Polo.....	0'15
Francisca Vega y hermana.....	1
Pantaleón Montero.....	0'50
Domingo Ruiz.....	0'25
Lorenza y Ambrosia Torres.....	1'50
Crisanto Vega.....	0'50
Braulio Serano.....	1
Gregoria López.....	0'25
Tomasa Herrera.....	1
Ramona Uceda.....	1
Felipa García.....	50
Luis Jiménez.....	0'20
Isidoro Aragonés.....	0'20
Romualdo Madrid.....	0'25
Francisca Cuevas.....	0'75
Alejo Argenta.....	1
Juana Morales.....	1
El niño Gregorio Torres.....	1
Eustaquia Geta.....	5
Juan Castellanos.....	1
Paz Izquierdo.....	0'15
Nicolás Munilla.....	0'75
Escuela de niños y su Profesor.....	16'40
Escuela de niñas y su Profesora.....	24'20
Una joven patriota que oculta su nombre.....	2
Lucio San Román.....	0'25
Felipe Sanz.....	25
Casto Torres.....	25
Juan González.....	0'20
Eduardo Morales.....	1
Sr. Cura Párroco.....	7
Total.....	1.000'15

ADVERTENCIA.—Las listas de ambas Escuelas que van unidas á esta general, van incluidas en esta misma las cantidades recaudadas en aquéllas.

	PESETAS
Municipio de Loeches.....	320
Escuela de niños.....	16'40
Idem de niñas.....	24'20
Vecindario de Loeches.....	639'55
Total.....	1.000'15

Suscripción patriótica de la Escuela municipal de Cabra (Toledo).

	PESETAS
Profesora, Doña Pascasia Monente.....	3
Idem auxiliar, Doña Teófila Romero.....	2
Las niñas, Vicenta Izquierdo.....	0'50
Adela Izquierdo.....	0'25
Basilisa Barquero.....	0'25
Nicolasa Barquero.....	0'25
Rauona López.....	0'05
Adoración Fernández.....	0'15
Joaquina Calvo.....	0'10
Luisa Colilla.....	0'05
Lucía Fernández.....	0'05
Magdalena Barrios.....	0'10
Gregoria Moreno.....	0'05
Jesús Urdiales.....	1
Aur. Urdiales.....	1
Primitiva Rodríguez.....	0'50
Enriqueta González.....	0'50
Beatriz Izquierdo.....	0'50
Paca Cruz.....	0'50
Teodosia Rivera.....	0'50
María Rivera.....	0'25
Isabel Rivera.....	0'25
Juliana Rodríguez.....	0'25
Leonor Chico.....	0'50
Zenaida Sánchez.....	0'05
Pilar Carchenilla.....	0'25
Felisa Carchenilla.....	0'25
Josefa Corrochano.....	1
Constanza Sánchez.....	0'10
Consuelo Galán.....	0'25
Un patriota amigo de las Carmelitas de Sevilla, D. G. Ch.....	5
Total.....	19'45

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Celebrado en esta Corte el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía en los días 10 al 17 inclusive del mes de Abril último, y abierta actualmente al público la Exposición anexa á dicho Congreso según el Real decreto de 16 de Octubre de 1894 y reglamento de 2 de Enero de 1895, se hace necesario justificar y formalizar debidamente las cuentas de las cantidades que al efecto se han recaudado, y de las que han sido invertidas en tales fines, para lo cual el Ministro que suscribe considera oportuno el nombramiento de una Junta liquidadora de las referidas cuentas, que en su día tendrán la debida publicidad.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea una Junta liquidadora de las cuentas del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía con una Exposición anexa.

Art. 2.º Será Presidente de la Junta el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Vicepresidente de la Junta de propaganda y organización del expresado Congreso; Vicepresidente, D. Julián Calleja, Presidente de la Sección ejecutiva de la mencionada Junta de propaganda; Secretario, D. Amalio Gimeno y Cabañas, Secretario general de la citada Junta, y Vocales, D. José Calvo y Martín, Presidente de la Sección de Recepción; el Marques de Magaz, Vicepresidente de la Sección de Hacienda; D. José Alvarez Mariño, Contador de la misma Sección; el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Sección de Exposición; el Presidente de la Cámara del Comercio; el Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, y el Interventor de la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Gregorio Andrés y Espala, Inspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, cese en el cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad, por haber pasado á situación de reserva; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante de D. Gregorio Andrés Espala, producida por su pase á la situación de reserva, á Don Bernardino Gallego y Saceda, Inspector Médico de segunda clase, propuesto por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo de Sanidad, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, y á solicitud del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de primera clase de Minas, Inspector general de dicho ramo en aquellas islas, Don Enrique Abella y Casariego.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Febrero último, por las que se aprobaron las instrucciones que han de regir para el examen previo y para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar para constituir el Tribunal á que se refiere el art. 6.º de las citadas instrucciones, al Ilmo. Sr. D. Emilio Abreu y Viana, Subdirector primero de ese Centro, Presidente; y Vocales, á los Sres. D. Federico Arriaga, Subdirector segundo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Subdirector segundo de Aduanas; D. Eulogio López Vilches, Jefe de Negociado; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas, funcionarios de ese Centro; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico Central, y D. José Garcés, Oficial de esa dependencia, que ejercerá las funciones de Secretario; disponiendo al propio tiempo que esta Real orden se publique en la GACETA, á fin de que los que deseen concurrir á los aludidos exámenes puedan presentar las solicitudes en la Secretaría del Tribunal en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden en el periódico oficial antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de la subasta celebrada el 27 de Diciembre de 1897, para adjudicar la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, autorizada por Real decreto de 21 de Mayo de 1897:

Resultando que en dicha subasta no se presentaron postores:

Visto el art. 45 del reglamento de 9 de Abril de 1885, que dispone que el acta de la subasta se someterá á la aprobación del Ministerio, y que si no hubiere licitadores se adjudicará la concesión al peticionario, dueño del proyecto aprobado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar la citada acta y adjudicar la concesión, á la Sociedad Agrícola Industrial del Guadalete, que es en este caso el peticionario, con sujeción á la ley de 27 de Julio de 1883, reglamento de 9 de Abril de 1885, y Real decreto de 21 de Mayo de 1897.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo, se provea en el turno de concurso de traslación, al que rigurosamente corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Julio de 1894, y que se publique por esa Dirección general la correspondiente convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno de concurso entre Profesores numéricos de igual asignatura, á la vacante que oportunamente fué publicada para proveer la cátedra numeraria de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, por no haberse presentado en el plazo legal ningún aspirante á ella; y asimismo que se anuncie dicha vacante al turno de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de 15 de Enero de 1870; que al efecto se pida á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el correspondiente programa, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1860; y por último, que recibido que sea en este Ministerio dicho programa, se publique en seguida por esa Dirección general la oportuna convocatoria, á fin de que puedan presentarse los aspirantes á esta cátedra en la forma legal acostumbrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: En cumplimiento del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, en la primera decena del mes de Junio próximo debe celebrarse el 30.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, conforme á la tabla estampada al dorso de los valores, se amorticen 2.900 títulos con las formalidades de costumbre, incluyendo en el globo 17.143 bolas, cuya numeración representará las correspondientes centenas de los 1.714.300 billetes en circulación hoy, ya deducidos los 35.700 amortizados en sorteos anteriores, y extrayéndose 29 bolas, que determinarán los 2.900 títulos que han de recogerse en 1.º de Julio próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1898.

S. MORET

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior del Congreso de los Diputados, se convoca á oposición para la provisión de una plaza de Taquígrafo en la Redacción del *Diario de Sesiones* de este Cuerpo Colegislador, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio y condiciones académicas del aspirante, si las tuviere, á reserva de exhibir los documentos justificativos si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de Gobierno interior todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, hasta el 28 del corriente mes.

Para ser admitido á examen se requiere ser español y mayor de diez y ocho años.

El ejercicio que habrán de practicar todos los aspirantes admitidos que se hallaren presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, á las diez de la mañana del día 29 del corriente, consistirá en la escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de uno ó dos textos, elegidos á la suerte por los aspirantes de entre los tomos del *Diario de Sesiones*, que habrá sobre la mesa del Tribunal, y que se dictará con el intervalo de cinco minutos, acelerando la velocidad en la segunda parte del ejercicio.

Los aspirantes que resulten aprobados en el primero, verificarán un segundo ejercicio el día que, previa citación personal, se designe. Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto, elegido también á la suerte, y que se dictará á una velocidad un tanto superior á la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada

ejercicio, reservándose la facultad de convocar á un tercero á los aspirantes aprobados en el segundo, si así lo estimase conveniente.

Secretaría del Congreso 13 de Mayo de 1898.—El Oficial mayor, Manuel Fernández Martín.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados en los Establecimientos penales de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus enfermerías, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, el día 15 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que el citado penal de San Agustín tiene 720 plazas, y el de San Miguel 1.876, y que el suministro dará principio en ambos establecimientos el día 1.º de Septiembre del corriente año.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los confinados en los establecimientos penales de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus enfermerías, se contratara en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio.

2.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia, y en Valencia en el local que designe el Presidente de la Junta de Prisiones, bajo la presidencia en Madrid del Director general de Establecimientos penales ó la persona en quien delegue al efecto, asistiendo dos Vocales de la Junta superior de Prisiones, el Jefe de la Sección administrativa, el del Negociado de Suministros y un Notario público, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, y en Valencia, ante el Presidente de la Junta de Prisiones ó persona en quien delegue, asistido de los demás individuos de la Junta y de Notario público.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 40 céntimos de peseta.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de no ser así, serán rechazadas y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas, ó un representante legal, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª, y se extenderán en papel del sello 12.º

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder en forma legal que le acredite como tal representante.

7.ª Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha, y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

9.ª A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, y luego los de proposición por el orden con que se hayan presentado.

10. Leídas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda del fijado como máximo en la condición 3.ª

11. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, una licitación oral en que las rebajas que se ofrezcan no podrán ser menores de 100 milésimas de céntimo de peseta por cada ración, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Cuando el empate resultase entre proposiciones presentadas en la subasta celebrada en Madrid y en la simultánea de Valencia, el Director general de Establecimientos penales convocará á dicha licitación oral, citando día y hora para que tenga lugar en su despacho y ante la Junta de la subasta, presidida por el mismo.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará sin pérdida de tiempo á la Superioridad para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

14. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Establecimientos penales tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de escritura para el penal, y otro testimonio igual para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, testimonios, derechos que devenguen los Notarios que asistan á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas pudieran ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará á los confinados que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas 10 cabezas de ajos, 1.150 kilogramos de sal y 450 gramos de pimentón

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, y 30 de tocino.

Los martes y viernes 100 gramos de arroz 300 de patatas, 75 de bacalao y 50 de aceite.

Los jueves y domingos 80 gramos de garbanzos 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne. Igualmente será obligación del contratista mantener diariamente con 115 gramos de aceite, ó en su lugar 140 gramos de petróleo, una luz por cada 20 plazas.

Podrá suministrar indistintamente leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocción de los platos, siendo arbitra la Dirección general de Establecimientos penales para resolver las dificultades que por este ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el reglamento de enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, según los pedidos que haga el facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

4.ª La sopa matutina de que trata la condición 1.ª se compondrá de 2.301 kilogramos de pan, 0.231 de aceite, 0.087 de pimentón, 0.115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa se suministrará 2.301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0.576 de carbón.

5.ª Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodien á los confinados que se dediquen á obras públicas el pan y leña que se les concede en el art. 104 de la Ordenanza.

6.ª El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, se presentará en libretas del peso de 0.575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables; su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshara y dejará penetrar absorbiéndolos con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

7.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos, ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

8.ª El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltentes ó pelucos externos, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

9.ª Los garbanzos serán blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, según la condición 7.ª, y el peso de un hectolitro será de 78 á 79 kilogramos.

10. Las judías serán de color blanco brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente, perfectamente secas, y al tomar un puñado en la mano y comprimidas deben escurrirse los granos duros y sonoros; el peso del hectolitro será de 78 á 80 kilogramos.

11. La condición de cocción en todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que, en el tiempo máximo de dos horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición en agua clara, sin preparación alguna, y sin que la legumbre haya sido previamente remojada ni sometida á preparación de ninguna especie.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables, y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta local de Prisiones, juntamente con la de Sanidad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta sustancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua. La Dirección, aceptando los informes recibidos, ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apro-

piado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de carnero, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta local designe desde luego la que ha de suministrarse, pero excluyendo siempre la de oveja. En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y sin otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro á ocho centímetros. Será procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá estar conservado en sal común y sin otra sustancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infecciosos que puedan perjudicar la salud de los confinados.

15. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, sin desprenderse al ser frotada con el dedo, y sin que las aletas cedan á la tracción fácilmente, pues en otro caso indica el principio de la descomposición. El contratista presentará el bacalao en bacaladas enteras, y á presencia de los encargados de recibir el racionado se partirá, eliminándose antes de su peso la cola.

16. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

17. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Director del penal, del Administrador y del Médico del establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios y el Vocal Visitador de la Junta local de Prisiones, si asistiese.

Si el peso no resultare exacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista, á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuviera las condiciones exigidas, se pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Junta local de Prisiones, el cual, por sí ó por un Vocal de la misma en quien delegue, resolverá en el acto, oyendo al contratista ó á su representante, sin ulterior apelación, acerca de la admisión del racionado.

En el caso de que se declare inadmisibles cualquiera de los artículos, por ser de calidad inferior á lo estipulado ó estar averiados, ordenará al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida, dentro del brevísimo plazo que le señale, comprándolos á su costa si no lo verifica, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Estos particulares se harán constar en el libro de que queda hecho mérito, firmando en este caso el acta correspondiente el Presidente de la Junta local de Prisiones ó el Vocal en quien haya delegado, además del Director, el Administrador y el Médico del establecimiento.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará de oficio el Director del penal á la Dirección general del Establecimiento penales, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta.

18. La Dirección general de Establecimientos penales, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

19. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Negociado de Sanidad penitenciaria y del Presidente de la Junta local de Prisiones respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

20. El contratista suministrará diariamente, tanto al presidio como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta intervenida por el Comisario de revistas, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

21. Las raciones se entregarán dentro del presidio y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros del presidio.

22. Estará también obligado el contratista á suministrar al presidio sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase el presidio á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándole por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese el presidio se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el asentista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

23. El contratista deberá mantener constantemente en el presidio y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 21, el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta local, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacenar dentro del presidio, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiese local para almacenar dentro del presidio, será obligación del contratista proporcionar uno situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

24. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada, en virtud de orden expedida por la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta local de Prisiones, y en su nombre por el Co-

misario de revistas, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 20, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista, para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

25. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Establecimientos penales, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato, hasta el día en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescisión.

26. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar al presidio, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro; pero en el caso de que durante la contrata subiese el precio del trigo, como regulador de las demás especies suministrables, durante tres meses consecutivos una mitad más del que tuviese en el mes en que se haya verificado el remate, para lo que servirán únicamente de comprobantes los estados mensuales que la Dirección de Agricultura publica en la GACETA, se abonará al contratista, previa autorización del Gobierno de S. M., después de oír al Consejo de Estado, el aumento de una cuarta parte del precio establecido en el contrato para cada ración y del fijado para la sopa matutina, cuyo abono tendrá lugar por trimestres vencidos, á contar desde el primer mes en que se compruebe la subida del precio.

Cuando éste exceda también durante tres meses consecutivos de las tres cuartas partes, ó sea de un 75 por 100 del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, se abonará al contratista, bajo las bases anteriormente indicadas, tres octavas partes sobre el precio de cada ración fijado en su escritura de contrato.

Y por último, si el precio excediese igualmente en tres meses consecutivos del duplo del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, el abono al contratista será también bajo las bases y prescripciones indicadas anteriormente de una mitad, ó sea de un 50 por 100 sobre el precio fijado por ración en su contrato. Después de este aumento, y cualquiera que sea el que sufra el precio del trigo, no tendrá derecho el contratista á mayor indemnización.

27. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Establecimientos penales, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de la cesión ínterin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán tres copias, como queda prevenido para la escritura de contrato.

28. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonando el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo, en los términos que se citan en la condición 18, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

29. El asentista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

Primero. Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

Segundo. Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en el penal, á que se refiere la condición 23.

Y tercero. Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población el penal, según se manifestó en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición 23, y la de las expresadas cantidades en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, por el valor que deban ser admitidos con sujeción á las disposiciones vigentes.

30. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

31. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CLÁUSULA ADICIONAL

El importe aproximado del servicio es de 1.606.000 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 401.500 pesetas. De cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 333.300 con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del Presupuesto correspondiente al próximo ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . y domiciliado en . . ., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día . . . núm . . ., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en los penales de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus entroncadas, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de . . . (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma) céntimos de peseta y . . . milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Mayo de 1898.—El Director general, A. Merelles.

MINISTERIO DE MARINA

Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

Establecidas las defensas submarinas de esta ría, queda prohibida la entrada en ella para toda clase de buques durante la noche.

Para verificar la entrada de día los buques que lo deseen, con la bandera de práctico izada, se aguantarán á una milla de distancia de la línea que determina la enflación de la Muela del Segao y Punta Barbeira.

En caso de que el mal tiempo ó cualquier otra circunstancia dificultase esta maniobra ó la salida del Práctico, los buques podrán seguir para dentro del puerto con la velocidad moderada cuando el vigia del Segao ice una bandera azul.

Ferrol 28 de Abril de 1898.—Alejandro Arias Salgado.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.*

Madrid 8 de Mayo de 1898.—Es copia.—El Jefe de E. M. G., P. E., Antonio Terry.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 104—11 DE MAYO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Modificaciones en la iluminación del puerto de New-Bedford, bahía de Buzzard (Massachusetts).

(Avis aux Navigateurs, núm. 80/523. Paris, 1898.)

Núm. 647, 1898.—En las proximidades del 30 de Abril de 1898 debe haberse encendido una luz de 5.º orden, de *un destello blanco cada 5 segundos*, en una construcción erigida en 4.º, 3 de agua en bajamar media, en la costa W. del canal dragado que conduce al puerto de New-Bedford.

Esta luz, elevada 16.º, 2 sobre el nivel, es visible á 12 3/4 millas en tiempos claros desde todos los puntos del horizonte. El faro consiste en un pilar cilíndrico, negro, rematado por una torre cónica de ladrillo, roja, con cámara de guardia pintada de oscuro y linterna negra. La base de la torre está rodeada de una galería cubierta de color oscuro.

El faro está situado á 4 1/4 millas al N. 18º E. del faro de la roca Dumpling, á 1.500' al N. 26º E. del faro de la punta Clark y á 1,5 milla al S. 27º E. del faro de la isla Palmer.

Situación aproximada: 81º 36' 20" N. por 64º 41' 25" W. En la misma fecha se ha apagado definitivamente la luz encendida en el fuerte de la punta Clark, en la costa W. de la entrada del puerto.

La boya luminosa, núm. 9, pintada de negro, que presenta una luz fija, blanca, fondeada en el S. E. del faro de los Butlerflats, se retirará también.

Cuaderno de faros núm. 5, páginas 142 y 144.

Carta núm. 588 de la sección IX.

España.

Prohibición de entrada por la noche en los puertos de Ferrol y Cádiz.

Núm. 648, 1898.—Por Real orden de 7 de Mayo de 1898 queda prohibida la entrada por la noche en los puertos militares de Ferrol y Cádiz, por haberse establecido en ellos defensas submarinas.

Cartas números 23 y 635 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Prohibición de entrada por la noche en los puertos de Cartagena, Mahón, Cabrera y Fornells.

Núm. 649, 1898.—Por Real orden de 7 de Mayo de 1898 queda prohibida la entrada de noche en los puertos militares de Cartagena, Mahón, Cabrera y Fornells, por haberse establecido en ellos defensas submarinas.

Cartas números 17 A., 8 A., 764 y 6 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Sustitución del faro flotante de la punta Piedras.

(Aviso á los Navegantes, núm. 168, Buenos Aires, 1897.)

Núm. 650, 1898.—El faro flotante de la punta Piedras ha sido sustituido por otro que lleva el nombre de *Usnucia*, pintado del mismo color que el antiguo.

La luz está elevada 13' sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 18.

OCEANO ÍNDICO

Golfo Pérsico (Persia).

Bajo en el S. de Muhammera, Shatt-el-Arab.

(Notice to Mariners, núm. 172. Londres, 1898.)

Núm. 651, 1898.—El Capitán del vapor *Lawrence* señala la existencia de un bajo peligroso que se extiende á 3/4 de

milla en el S. de los cuarteles de Muhammera, en el Shatt-el Arab.

Situación aproximada: 30° 22' N. por 54° 25' 5" E. (Véase el Aviso núm. 63/387 de 1898.)

Carta núm. 567 de la sección IV.

Islas Andaman.

Restos de buque en el canal Marshall.

(Notice to Mariners, núm. 161. Londres, 1898.)

Núm. 652, 1898.—El vapor *Medusa* se ha sumergido en 13^m de agua, á 1/2 milla de tierra y á 9 cables al S. 27° E. del faro de la isla Table; el palo trinquete y parte del puente emergen en marea baja.

Situación aproximada: 14° 10' 0" N. por 99° 34' 5" E.

Carta núm. 677 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Modificaciones en la iluminación del río Columbia (Oregon y Washington).

(Avis aux Navigateurs, núm. 82/535. París, 1898.)

Núm. 653, 1898.—Se han efectuado los cambios siguientes en la iluminación del canal entre la punta Tongue y la punta Hamington, del río Columbia:

La luz del *Buoy Depot Wharf* se ha cambiado de fija, roja, en fija, blanca.

La luz fija, blanca, situada en la costa N. W. de la punta Tongue se ha apagado.

Se ha encendido una luz fija, roja, en el brazo de una valiza que lleva el núm. 3, que consiste en una pilastra roja, erigida en 7^m,6 de agua.

Se ha apagado la luz fija, roja, de la valiza núm. 4.

Se ha encendido una luz fija, blanca, elevada 15^m,2 sobre el nivel de la bajamar, cerca de la punta Harrington, en el brazo de un árbol pintado de blanco.

Esta luz formará con la luz actual de la punta que servirá de luz anterior, una enfilación que guiará por el canal entre la valiza núm. 2 y la punta Harrington.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 42.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

El día 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención del Estado la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias, todos los días no feriados, del suministro de 92.000 resmas de papel blanco de primera clase, denominado de tina, y 160.000 de segunda clase, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados y documentos de Aduanas, en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel de primera clase y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer postura á cada uno de los dos indistintamente, pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-

diente de esta Intervención del Estado en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en los mismos días y horas también en todas las citadas Delegaciones de Hacienda.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Están redactadas en papel timbrado de la clase 12.^a, y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 30.000 pesetas para el lote de papel de primera clase y de 50.000 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos, en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la GACETA DE MADRID.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijen por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Interventor del Estado, A. M. Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 92.000 resmas de papel blanco denominado de tina, de primera clase, y 160.000, de segunda, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma del de primera clase, y por el de pesetas céntimos (en letra) cada resma del de segunda clase.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Aduanas.

El día 21 de los corrientes, á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de 250 paquetes de medicamentos que se hallan abandonados por sus consignatarios, y que fueron importados por el correo procedentes del extranjero, de los cuales se ha formado un lote, valorado en 175 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 80 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los paquetes se hallarán de manifiesto al público en el despacho

de la Sección de Aduanas, en la Administración del Correo Central (Carretas, 10), el día 20, de tres á cinco de su tarde.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección, Severiano González.

Banco de España.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán el 16 del actual, correspondientes á la segunda serie de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo de 1896, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que, desde dicho día 16 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pagos de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril último, los citados pagarés de la segunda serie, que tienen su vencimiento definitivo al 16 del corriente, serán recogidos por el Banco y satisfecho su importe, no pudiendo admitirse otra renovación de ellos; por lo que se advierte que, á partir de la fecha de su vencimiento, cesarán de devengar intereses y no tendrán otra opción que la de ser pagados en efectivo el día en que se presenten.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación de los individuos que, sin pertenecer actualmente al Ejército activo, han sido nombrados, en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se expresan, dependientes de éste de la Gobernación, y cuyo documento se publica, cumpliendo lo mandado en el art. 7.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

- D. Buenaventura Villota Serna, se le confiere el destino de Portero del Gobierno de la provincia de Badajoz.
- D. Domingo Dueso Muniesa, ídem íd. íd. en la de Málaga.
- D. Antonio Perelló Pons, ídem íd. de Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la de Baleares.
- D. Juan Pascual Pons, ídem íd. íd. íd.
- D. Antonio Montero Pino, ídem íd. íd. en la de Badajoz.
- D. Eladio Mayo Rivas, ídem íd. íd. íd.
- D. Isidoro Rodríguez Serrano, ídem íd. íd. íd. íd.
- D. Adolfo Rojano Romero, ídem íd. íd. íd. íd.
- D. Juan Cepero Jurado, ídem íd. íd. íd. en el Campo de Gibraltar.
- D. Antonio Montero Cabra, ídem íd. íd. íd. íd.
- D. José Robles Sánchez, ídem íd. íd. íd. íd.
- D. Francisco Ruiz Alonso, ídem íd. íd. íd. íd.
- D. Miguel Borrego Jurado, ídem íd. íd. íd. en la Plaza de Ceuta.
- D. Antonio Carvajal Gómez, ídem íd. íd. en íd. íd. íd.
- D. José María López Cerdán, ídem íd. íd. en la provincia de Córdoba.
- D. José Martínez Olivares, ídem íd. íd. en la íd.
- D. Francisco Gómez Fernández, ídem íd. íd. íd. en la de Granada.
- D. Paz Guerra Gallego, ídem íd. íd. íd. en la de íd.
- D. Francisco Suárez García, ídem íd. íd. íd. en la de Guadalajara.
- D. Manuel Martínez Montero, ídem íd. íd. íd. en la de Málaga.
- D. Fulgencio Miñano López, ídem íd. íd. íd. en la de Murcia.
- D. Antonio Caspe Peñalver, ídem íd. íd. íd. en la de íd.
- D. José Ojeda Zamora, ídem íd. íd. íd. en la de íd.
- D. Francisco Flores Fernández, ídem íd. íd. íd. en la de íd.
- D. José González Pastor, ídem íd. íd. íd. en la de íd.
- D. Manuel Saura, ídem íd. íd. íd. con destino en Cartagena.
- D. Pedro Sánchez Martín, ídem íd. íd. en la de Vigo.
- D. Antonio Navarro López, ídem íd. íd. íd. en la de Valencia.

Madrid 4 de Mayo de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Mayo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Alfredo Cueto.....	>	11	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Divino Pastor, 6.
Gregorio Pintado.....	70	>	>	Viudo.....	Pulmonía tífica.....	Hospital Provincial.
Manuel Ruiz.....	38	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Juan, 27.
Lorenzo Mayor.....	57	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Magdalena, 9.
Giacomo Rosa.....	63	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Ferraz, 46.
Antonio López.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Paloma, 15.
Estanislao Grueso.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Santa Cruz, 3.
José Rodríguez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Gregorio, 31.
Manuel Capelo.....	83	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Amparo, 27.
Manuel A. Linillos.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Santiago el Verde, 8.
Fidel del Aguila.....	>	>	15	Idem.....	Enteritis.....	Alonso Heredia, 10.
Fernando Cañada.....	65	>	>	Casado.....	Peritonitis crónica.....	Hospital Provincial.
Antonio Blanco.....	43	>	>	Idem.....	Nefritis.....	Idem.
José Ibarra.....	73	>	>	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Asilo de San Bernardino.
Severiano Rodríguez.....	1	>	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Flor baja, 9.
Doña María Joaquina.....	42	>	>	Casada.....	Septicemia.....	Hospital de la Princesa.
Matilde Molina.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Juan de Herrera, 3.
Josefa Costa.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Mediodía grande, 9.
Juliana Lahoz.....	54	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Bastero, 18.
Antonia de las Heras.....	46	>	>	Casada.....	Idem.....	Morería, 13.
María Cano.....	50	>	>	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Barbieri, 9.
Josefa Peña.....	34	>	>	Casada.....	Infección puerperal.....	Méjico, 7.
Isabel Camacho.....	2	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Zurita, 23.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Angela Díaz.....	11	>	>	Adulto.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
María del Carmen Chicote.....	50	>	>	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Mesón de Paredes, 21.
Angela Suárez.....	56	>	>	Idem.....	Caquexia cancerosa.....	Infantas, 5.
Eustaquia Román.....	64	>	>	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Puñonrostro, 1.
Pilar Madas.....	8	>	>	Adulto.....	Bronquitis capilar.....	Huerta del Bayo, 12.
Encarnación Pedraza.....	2	>	>	Parvulo.....	Idem.....	Piamonte, 23.
Mercedes Arbizu.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Alonso Cano, 13.
Josefa Reinaldo.....	51	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Jorge Juan, 53
Petra Izquierdo.....	64	>	>	Casada.....	Idem.....	Castilla, 20.
Soledad Muñoz.....	1	>	>	Parvulo.....	Idem.....	Mediodía grande, 9.
Balbina Redondo.....	67	>	>	Soltera.....	Gastritis.....	Hospital Provincial.
Tomas García.....	65	>	>	Idem.....	Hernia estrangulada.....	General Castaños, 13.
Una mujer desconocida.....	>	>	>	>	Hemorragia cerebral.....	Depósito judicial.
Doña Encarnación Alvarez.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	San Pedro, 18.
Vicenta Rodríguez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Ercilla, 9.
Jerónima Blanco.....	87	>	>	Viuda.....	Esclerosis cerebrospinal.....	Hospital Provincial.
Teresa Alfonso.....	>	10	>	Parvulo.....	Atrepsia.....	Ruda, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paratifoidea	Adenofaríngea	Paludal	Otras	TOTAL PARVOLOS	Viruela	Escarlatina	Difteria	Scarlatina	Chancras	Diarréas	Fuoparalaxia	Intestinas y hepáticas	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Chancras	Hidrocefalia	Galera	Parálisis		Problemas nerviosos	Otras	TOTAL PARVOLOS	Caracteres	En el cerebro	Accidentes de la vida	DE LOS APARATOS	Cardíaco	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Otras	Accidentes	Accidentes
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	2	5	2	1	>	1	1	12	15	
Mujeres.....	>	>	1	1	2	>	>	2	1	1	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	8	3	>	>	6	2	>	>	4	1	16	25		
TOTALES.....	>	>	1	1	3	>	>	3	1	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	11	3	>	>	2	11	4	1	5	2	28	40			

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	RECPIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENGLUNA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	1	1	2	2	6	8	1	1	2	4	4	15
Mujeres	1	1	2	2	6	8	1	1	2	4	4	15
TOTAL	2	2	4	4	12	16	2	2	4	8	8	30

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Baldomero Joaquín Pérez Amaro, natural de Miguel Esteban, provincia de Toledo, ha acudido á este Ministerio solicitando un duplicado del título de Licenciado en Derecho, que le fué expedido en 27 de Marzo último, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la cátedra numeraria de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Profesores numerarios de asignatura igual á la vacante de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso, á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del pasado Abril, se ha señalado el día 6 del próximo Junio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Rascafría, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 7.222 pesetas y 16 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 361'11 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 6 del inmediato Junio, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de San Pedro de Mérida, diócesis y provincia de Badajoz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.562 pesetas y 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en la cubierta por el licitador, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 178 pesetas 10 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Badajoz 6 de Mayo de 1898.—La Junta diocesana de reparación de templos, el Presidente, el Obispo de Badajoz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Pedro de Mérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril último, se ha señalado el día 7 de Junio próximo, á la hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la nueva iglesia parroquial de San Pelayo de la Estrada, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 99.984 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 4.999 pesetas y 20 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 5 de Mayo de 1898.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado Eugenio del Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril, se ha señalado el día 7 de Junio próximo, á la hora de once su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del Obre filial de Noya, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.998 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 249 pesetas 90 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 5 de Mayo de 1898.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado Eugenio del Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta de reparación de templos de la diócesis de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, se ha señalado el día 7 de Junio próximo, á la hora de las doce de la mañana, en el palacio episcopal, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santo Domingo de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de pesetas 4.994 con 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, Escuderos, 10, segundo, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 250 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Segovia 12 de Mayo de 1898.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste, Gobernador eclesiástico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo de y de las condiciones que se exigen para

la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas de Santo Domingo de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Newcastleoulheu.—Sibemia, sin señas.
Peñarroya.—Francisco Ayala, ídem.
Sepúlveda.—Parco, Ordinario á Valladolid.
Puerto de Santa María.—Adolfo Fernández, Toledo, 41.
Venta de Baños.—Ramón Pérez, Barquillo, 14, tercero.
Ferrol.—Rosario García, Alcalá, 70.
Aranda.—Tomás Alvaro, Avenida, 27.
Chiclana.—María Rosa Banda, Mayor, 97.
Almería.—Mariano Cámara, Alcalá, 17.
London.—Felix Herrero, sin señas.
Segovia.—González Amigo, Carmen, 14.
M. Neustadt.—Ildefonso Elest, Justa, bajos.
Cornuña.—Joaquín Perero, Estación telegráfica.
Stafford.—Damiani Micheli, Lista.
Staffelstein.—Fernando Frage, ídem.
Stuggendorf.—Loreto Fraga, ídem.
L. pay.—Arturo Sarsón, ídem.
Paris.—Dánchez, ídem.
Bañeza.—Antonio Toral Mottilla, Bailén, 3.

ESTE

Cádiz.—Rufino Fernández, Almirante, 21, principal derecha.
Jaén.—Antonio Amela, Piamonte, 36.
Zumárraga.—Juana Alberdi, Sevilla, 2.
Berlín.—Rosa Serrano, General Castaños, 5.
Gijón.—Ramona Fernández Pidal, Goya, 8, principal.

NOROESTE

Zaragoza.—Toralva, Buenascero, 10, tercero.

OESTE

Avila.—Margarita Peñalva, Buenavista, 9, principal.
Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Jefe del cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del mes próximo pasado, ha acordado, sobre la base del precio de 2.500 pesetas anuales, abrir concurso público por término de treinta días para la presentación de proposiciones de ofrecimiento de locales con destino á la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del distrito de Palacio entre los propietarios que tengan casas dentro de la demarcación del expresado distrito, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no excederá del de 2.500 pesetas anuales, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; en la inteligencia que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más ventajosa, ó desear todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para admisión de pliegos, procederá la Comisión segunda á su apertura en el día que se designe, una vez hecho lo cual serán remitidas las proposiciones al Arquitecto municipal de la Sección para que, previo reconocimiento de las fincas, informe acerca de las condiciones de cada una, para que en su vista, y después de consultada también la opinión del Sr. Juez municipal, pueda elevar la expresada Comisión segunda el oportuno dictamen, proponiendo la aceptación de la que considere más ventajosa á los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Según dispone el art. 221, en relación con el último párrafo del 262 del vigente reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, se anuncia por segunda vez la subasta á venta libre del citado impuesto y los de sal y alcoholes por los tres años económicos de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el tipo anual de 2.175.643 pesetas 60 céntimos, producto que se calcula en cada año á las tarifas del Estado, con el recargo máximo sobre los de consumos y alcoholes.

El acto de la subasta tendrá efecto ante la Corporación municipal en su Sala de sesiones, á las tres en punto de la tarde del día 26 del presente mes de Mayo, por el sistema de pliegos cerrados, que se admitirán por término de media hora y á la alza del tipo anual ya expresado.

Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la Depositaria municipal, ó en las Cajas del Tesoro, un depósito provisional equivalente al 2 por 100 del tipo, ó sean 43.512 pesetas 87 céntimos en metálico ó valores legalmente admisibles, y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual que se contrate.

El pliego de condiciones y las tarifas y presupuestos de

unidades que se sujetan al arriendo, aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia, números 82 y 83, respectivos á los días 15 y 16 de Abril próximo pasado, y quedan además de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte como licitadores.

Cádiz 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde Presidente, Francisco Guerra.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas números 15.761 y 15.761, por la cantidad de 450 y 425 pesetas, expedido por la oficina Central, Renuevo, de este establecimiento en 14 de Mayo de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentará el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Contador, Juan de la Torre. X—2136

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

PALENCIA

D. Cayetano Polanco y Aguado, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber que habiéndose iniciado ante este Tribunal la oportuna demanda contencioso administrativa, é interpuesto el recurso por el Procurador D. Nicasio Baquero bajo la dirección del Letrado D. Antonio Alvarez Reyero, á nombre y con poder de D. Indalecio García Nozal, D. Florentín García del Olmo, D. Nicolás García y García, D. Telesforo García y García y D. Fausto Cuevas Martínez, vecinos de la Puebla de San Vicente, Ayuntamiento de Becerril del Carpio, para que se deje sin efecto la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 26 de Febrero último, por la que se ordenó que el pueblo de Becerril del Carpio siga en posesión de los derechos y privilegios que indudablemente aparece que posee, según declaración de varios testigos que deponen en la información practicada al efecto, con relación á los vecinos de la Puebla de San Vicente; que en adelante, el Ayuntamiento debe acordar la fecha en que los ganados de los vecinos de Becerril empiecen á disfrutar de los pastos, cuando lo deberán hacer los ganados de la Puebla de San Vicente, publicando el Alcalde un bando en que haga conocer el acuerdo del Ayuntamiento respecto al particular y conminando con multa á los infractores del mismo, y que se levante la multa impuesta.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del art. 36 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894, se anuncia y publica por medio del presente la interposición del indicado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Palencia 6 de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Peñalba.—Cayetano Polanco. X—2146

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Albuñol contra Antonio Rodríguez Roda, sobre estafa, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa el día 22 de Junio próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer como testigo Juan Hidalgo Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, pueda comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si deja de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo la presente, que firmo en Granada á 7 de Mayo de 1898.—Por Don Mariano Alonso, José de Ortiz. J—2724

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra Don Evaristo Sánchez Robles y otros sobre falsedad, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa el día 13 de Julio próximo, á las doce de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer como testigo José Solier Vázquez, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento pueda comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si deja de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo la presente, que firmo en Granada á 9 de Mayo de 1898.—Por Don Mariano Alonso, José de Ortiz. J—2725

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA

D. Víctor Castillo Silva, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Arzúa.

Certifico que en los autos juicio ejecutivo promovidos á nombre de D. Francisco Romero Parrado, vecino de la villa de Mellid, contra D. Ramón Varela Sánchez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se pronunció la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Arzúa, á 27 de Abril de 1898. el Sr. D. Luis de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como ejecutante, D. Francisco Romero Parrado, industrial y vecino de Mellid, representado por el Procurador González y defendido por el Licenciado D. Faustino Rodríguez y Montero, y de la otra los estrados del Juzgado

por la rebeldía del ejecutado Ramón Varela Sánchez, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de tres mil trescientos nueve pesetas veintidós céntimos de principal e intereses, devengados hasta 28 de Febrero último, y los que vanzan hasta el completo pago, y las costas causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que con posterioridad pudieran embargarse al ejecutado, y con su producto hacer cumplido y entero pago al acreedor ejecutante D. Francisco Romero de las mencionadas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del ejecutado D. Ramón Varela Sánchez, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Escosura.

Esta sentencia fué publicada en la audiencia del mismo día por el Sr. Juez de primera instancia expresado.

Por el Procurador D. Marcial González, como del ejecutante, se presentó escrito al Juzgado interesando se expidan los oportunos testimonios para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y fijación correspondiente en el local del mencionado Juzgado, así como en la puerta de la iglesia parroquial de Boente, último domicilio del deudor, cuya pretensión fué estimada por providencia de esta fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente, que firmo en Arzúa á 3 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis de la Escosura.—Victor Castillo Silva. X—2140

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada en 6 de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, á virtud de escrito de 31 de Marzo anterior, de D. Ramón Laureano García de la Infanta, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Vergara, núm. 16, piso segundo, en el que manifiesta que siendo conocidos él y sus hijos por García de la Infanta, en concepto de un solo apellido, siendo dos, el paterno y el materno, según se comprueba con la partida de bautismo, que acompañaba, desea que ambos formen un solo apellido, transmisible á sus sucesores, conformándose así con la apreciación de sus amigos, que conocen á los hijos mejor por García de la Infanta que por García Bravo, que son los apellidos de su padre y de su madre, pedía que se tramite el oportuno expediente, que en su día se remitiera al Ministerio de Gracia y Justicia, para poder conseguir la concesión de reunión de dichos apellidos, y los usen sus hijos como apellido paterno y se puedan firmar García de la Infanta Bravo, se ha mandado publicar el presente edicto por cuenta del interesado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, que es la de su naturaleza y vecindad de aquél, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—2138

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro de Górgolas y Olivares, Agente de Cambio y Bolsa, hijo de D. José Valentín y Doña Isabel, de treinta y ocho años, casado, que habitaba en la calle de Zorrilla, 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa de metálico y valores; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro algo canoso, boca grande y dientes salientes, usa barba y bigote, y viste elegantemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—2740

MAHON

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, Letrado de esta ciudad, encargado del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario, en providencia del día de hoy, dictada á instancia de D. Bernardo Pax y Pons en los autos de juicio declarativo promovidos para que se declare la presunción de muerte de Manuel Pax y Martínez, ausente, emplazo á éste para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 22 de Abril de 1898.—Licenciado Juan Tremol. X—2145

OCAÑA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia de este partido en el día 30 de Abril próximo pasado, en los autos declarativos de mayor cuantía, incoados á instancia del Procurador D. Segundo Hernández y Garrido, en nombre del Reverendo Padre Rector del Colegio de Dominicos Misioneros, Fr. Julián Revilla y Ramiro, establecido en esta villa, sobre pertenencia y cesión de crédito hipotecario, contra el Presbítero D. Juan Alvarez y Manzano, y en su caso contra sus herederos ó causa habientes, se manda emplazar á este último ó á dichos herederos para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en autos, personándose en forma, toda vez que, como se encuentran en ignorado paradero, se ha acordado también en dicha providencia que se inserte la cédula en expresada GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo en cuenta que de no personarse transcurrido dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales citados y les sirva de emplazamiento al demandado ó demandados, ha-

ciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos obran en la Escribanía del que autoriza, al efecto de serles entregados en su día si se personasen, en orden á lo dispuesto en los artículos 271, en relación con el 269 de la ley procesal civil, expido la presente, que firmo en Ocaña á 3 de Mayo de 1898.—El actuario, Rufino Fernández y Téllez. X—2137

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Gómez Cascón, apodado el Tuerto, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Navalmanzano, hijo de Máximo y Gregoria, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó cárcel pública del partido á sufrir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal por hurto de una manta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo nuevamente á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y á su conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, haciéndose constar, en su caso, el día y hora en que fuere habido.

Dada en Segovia á 27 de Abril de 1898.—Tomás García Martín.—Julián Otero. J—2643

VÉLEZ MÁLAGA

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga, se ha acordado se cite al testigo Juan Jiménes Ruiz, vecino de Málaga, residente en el lugar de Acuña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 14 de Junio próximo venidero, y hora de las doce su mañana, comparezca ante dicho superior Tribunal, como testigo, para la celebración del juicio oral y público en la causa seguida contra José Martín García sobre sustracción de caballerías; apercibiéndole que si deja de verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Vélez Málaga á 10 de Mayo de 1898.—Rafael Ruiz. J—2719

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ignacia Cabrera, de veintidós años, casada, modista, que dijo vivir en la calle de Jordán, núm. 4, y hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—2726

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Josefa Pérez García, de cuarenta y tres años, viuda, sirvienta, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, núm. 2, y hoy de ignorado paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocida por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—2727

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Tubos Forjados.

Extracto del balance cerrado en 30 de Abril de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Terrenos.....		295.025'27
Existencias de fabricación.....	110.028'24	
Idem de efectos de almacén.....	35.492'08	
Idem de primeras materias.....	114.717'01	
Idem de accesorios.....	93.392'19	
Instalaciones.....	353.629'52	
Caja.....	851.167'73	
Banco de Bilbao.....	5.315'51	
Compradores.....	2.155'20	
Sucursal del Banco de España.....	41.777'34	
Banco del Comercio.....	412'98	
Depósitos necesarios.....	11.126'71	
Acciones en cartera.....	90.000	
Mobiliario.....	300.000	
Intereses y comisiones de banca.....	4.353'16	
	1.400	
	1.956.363'42	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.500.000	
Fabricación.....	7.745'01	
Cuentas corrientes.....	98.687'22	
Ventas.....	70.217'01	
Caja de Socorros.....	433'15	
Primeras materias.....	1.012'17	
Depositantes.....	90.000	
Accesorios.....	525'54	
Amortización de fábrica.....	137.161'08	
Fondo de reserva.....	18.303'76	
Fondo de previsión.....	32.278'48	
	1.956.363'42	

El Contador, José Fraile.—El Gerente, Arturo Sola.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de Landecho. X—2139

Compañía anónima Aguas de Tarragona.

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, constitución de la Compañía, emisión de obligaciones, etc., etc.....		201.552'73
Propiedades, pertenencias y derechos de la Compañía.....		203.865'75
Instalaciones en Tarragona.....		88.450'41
Depósito constituido á los efectos de la concesión.....		17.175
Cartera de acciones.....		200.000
Depósitos en valores de la Compañía.....		155.000
Deudores varios.....		60.000
Caja: efectivo existente.....		1.326'31
		927.770'20

PASIVO		Pesetas.
Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas una....		500.000
Obligaciones: 480 en circulación, amortizables por sorteo.....		240.000
Depósitos en valores de la Compañía.....		155.000
Acreedores varios.....		30.770'20
Efectos en circulación.....		2.000
		927.770'20

Barcelona 31 de Diciembre de 1895.—El Tenedor de libros, G. Olivé.—V.º B.º.—El Director gerente, J. Castellet.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 31 de Enero de 1898.—El Secretario, J. Bova. X—2141

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, propiedades y derechos de la Compañía.....		305.445'75
Instalaciones.....		88.745'41
Depósitos constituidos á los efectos de la concesión.....		17.175
Idem en valores de la Compañía.....		155.000
Cartera de acciones.....		80.000
Pérdidas y ganancias.....		132.713'93
Cuentas deudoras.....		160.536
		939.616'09

PASIVO		Pesetas.
Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas una....		500.000
Obligaciones: 475 en circulación.....		237.500
Depósitos en valores de la Compañía.....		155.000
Cuentas acreedoras.....		47.116'09
		939.616'09

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Tenedor de libros, Joaquín Clausell.—V.º B.º.—El Director gerente, J. Castellet.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 31 de Enero de 1898.—El Secretario, J. Bova. X—2142

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, propiedades y derechos de la Compañía.....		313.914'19
Gastos de constitución.....		7.347'54
Depósitos constituidos á los efectos de la concesión.....		17.175
Instalaciones.....		9.392'89
Depósitos en valores de la Compañía.....		215.000
Cartera de acciones.....		80.000
Cuentas deudoras.....		101.451'56
Pérdidas y ganancias.....		154.719'96
		982.001'14

PASIVO		Pesetas.
Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas una....		500.000
Obligaciones: 435 en circulación.....		217.500
Depósitos en valores de la Compañía.....		215.000
Cuentas acreedoras.....		49.501'14
		982.001'14

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de Libros, Joaquín Clausell.—V.º B.º.—El Director general, J. Castellet.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 31 de Enero de 1898.—El Secretario, J. Bova. X—2143

Sociedad anónima, Talleres de Portilla, Construcciones mecánicas.

Resumen del inventario general y balance en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO		Pesetas.
Fábrica.....		2.483.858'24
Existencias.....		348.490'85
Caja.....		5.457'18
Deudores.....		449.353'50
		3.287.159'77

PASIVO		Pesetas.
Obligaciones por pagar.....		27.029'57
Beneficios pendientes.....		260.130'20
Capital social.....		3.000.000
		3.287.159'77

Sevilla 31 de Diciembre.—La Dirección. X—2147

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Marzo de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Includes items like Efectivo, Tabaco en rama, and Capital.

Table titled RECAUDACIÓN COMPARADA showing revenue for Tabacos and Timbre for the years 1898 and 1897.

El Jefe de la Contabilidad, Santiago Rodero. V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Salvador. X-2144

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores accionistas, que por no haberse depositado el número de acciones suficiente en el plazo fijado en los estatutos...

Con arreglo a lo dispuesto en los estatutos, los accionistas presentes en esta segunda junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen...

Los señores accionistas que deseen asistir a la junta, deberán depositar sus títulos diez días antes del fijado para la misma.

Los depósitos se recibirán todos los días no feriados hasta el 7 de Junio inclusive, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en la sucursal de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire, así como en el Crédito Lyonnais y sus sucursales.

Madrid 14 de Mayo de 1897. = El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-2149.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table showing market data for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, including various bond series and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Mayo de 1898.

Table listing foreign market data for various locations like Paris, London, and other international exchanges.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, beneficio, 80.75-78.50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1898.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, and ESTADO del cielo.

Table with weather-related data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 13 de Mayo de 1898.

Table showing telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for location, altitude, temperature, wind direction, and weather state.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDO se extraviado la certificación núm. 15 del libro A, expedida por esta Dirección, a nombre de D. Francisco Caruana en 25 de Junio de 1875...

SANTOS DEL DIA

San Bonifacio, y Santa Henedina, mártires.

Cuarenta horas en San Andrés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Beneficio de D. Manuel Rodríguez.— ¡Aun hay patria, Veremundo! — La guardia amarilla. — El señor Joaquín. — Certamen nacional (reformado).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— La revoltosa.— Toros del Saltillo.— El santo de la Isidra.— El mantón de Manila

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.— 18.ª presentación de la compañía internacional ecuestre. Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.— Variado programa: entrada gratis a toda señora acompañada de un caballero: tomarán parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.— Gran espectáculo ecuestre, acrobático y cómico.— Debut de los niños Vargas y Bisaccia, del ilusionista Onrey y de los Bretos.— Baile. Entrada general, 50 céntimos.